



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4464

Esta ley se sancionó y promulgó el día 22 de marzo de 1972.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.017, el día 21 de abril de 1972.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta, sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1º.- Dáse carácter de Ley a los términos contenidos en el Decreto N° 4.237 de fecha 14 de marzo de 1972.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG –Sosa